

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0962/MCLT/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 859
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TRAGANTES, CUNETAS Y
SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y OSCAR ARMANDO OSORIO SANDOVAL, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número 0806-1993-00723, Solvencia Municipal Número 03-39981451742, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de MICROEMPRESA, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MICROEMPRESARIO, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE LIMPIEZA DE TRAGANTES, CUNETAS Y SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.</u> Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
 UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
 EL MICROEMPRESARIO: Oscar Armando Osorio Sandoval
 LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento

5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO. - a) Plazo: El piazo del presente contrato será de CVATRO (04) MESES contados a partir del PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, específicamente en Tegucigalpa y Comayagüela. - b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total de este contrato es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 242,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de SESENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 60,500.00) cada una, previo informe de EL MICROEMPRESARIO, revisado y aprobado por El SUPERVISOR y finalmente autorizado Por LA SUPERVISIÓN, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

0	1 9		
		1	
	63		
		R	

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 6,000.00 x 9 PERSONAS)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L.6,500.00	L.54,000.00	L.60,500.00
2	OCTUBRE	L.6,500.00	L.54,000.00	L.60,500.00
3	NOVIEMBRE	L.6,500,00	L.54,000.00	L.60,500.00
4	DICIEMBRE	L.6,500.00	154,000.00	L.60,500.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps.216,000.00	L 242,000.00





Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato Nº. 0962/Limpieza de Tragantes/2016

-CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISION, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a El MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-CLÁUSULA SÉXTA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de NUEVE PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.-Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada..-CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.- a)EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 435.60 X DIA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.-CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES .- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL

Soor Son's



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0962/Limpieza de Tragantes/2016

CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias competentes.- CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ARBITRAJE: Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL

Scor Son's

SA



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato Nº. 0962/Limpieza de Tragantes/2016

MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.- 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis

Nasry Juan Astura Zablan
EL CONTRATANTE CALDE

Scar Armando Osorio Sandoval EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0963/MCLT/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 860
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TRAGANTES, CUNETAS Y SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y FRANKLIN ROSALIO MONCADA RAMOS, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2002-03970, Solvencia Municipal Número 03-39991451743, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de MICROEMPRESA, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MICROEMPRESARIO, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS DE LIMPIEZA DE TRAGANTES, CUNETAS Y SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
 3.- EL MICROEMPRESARIO: Franklin Rosalio Moncada Ramos
 4.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento

5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, específicamente en Tegucigalpa y Comayagüela.- b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 242,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de SESENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 60,500.00) cada una, previo informe de EL MICROEMPRESARIO, revisado y aprobado por El SUPERVISOR y finalmente autorizado Por LA SUPERVISIÓN, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 6,000.00 x 9 PERSONAS)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L.6,500.00	L.54,000.00	L.60,500.00
2	OCTUBRE	L.6,500.00	L.54,000.00	L.60,500.00
3	NOVIEMBRE	L.6,500.00	L.54,000.00	L.60,500.00
4	DICIEMBRE	L.6,500.00	L.54,000.00	L.60,500.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps.216,000.00	L 242,000.00





Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato Nº. 0963/Limpieza de Tragantes/2016

-CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a El MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL inspecciones MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de NUEVE PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.-Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada..-CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS.- a)EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 435.60 X DIA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISION y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.-CLÁUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES .- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL





Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato Nº. 0963/Limpieza de Tragantes/2016

CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias competentes.- CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ARBITRAJE: Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL







Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No. 0963/Limpieza de Tragantes/2016

MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.- 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sur razon diguna.

justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva de contrato de contra EL MICROEMPRESARIO abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis

Franklin Rosalio Moncada Ramos EL MICROEMPRESARIO

NCHZG